

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	1.º trimestre	5.50
	6.º trimestre	12.50
	Por seis meses	20.50
FUERA DE LA CAPITAL	Por un mes	2.50 pesetas
	Por tres meses	7.00
	Por seis meses	13.50
	Por un año	24.00

N.º de suscripción, 0.75 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anuncios oficiales y particulares piden de pago, anticipado, en los centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres centimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la berbería poniente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa.

Se ordena hecha la promulgación en la Gaceta de Madrid de la Ley de 11 de Diciembre de 1930.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se abonarán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Contaduría del Tesoro, en la forma e instrucción de 1929.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se abonarán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Contaduría del Tesoro, en la forma e instrucción de 1929.

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 14 de diciembre

## Gobierno Militar de la Provincia de Logroño

Don Simón Serena Moreno, General de Brigada y Gobernador Militar de esta provincia.

### HAGO SABER

Que planteada en esta Plaza a huelga general sin los requisitos previos legales; y dado su especial carácter, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de acuerdo con la Junta de autoridades ha resignado el mando en la militar y con el fin de mantener el orden del público y llevar la tranquilidad a todo el vecindario y tomar las medidas conducentes a este fin.

### ORDENO Y MANDO

- 1.º Queda declarado el Estado de Guerra desde esta fecha en todo el territorio de esta Provincia.
- 2.º Quedarán sometidos a los Tribunales Militares los responsables de los delitos de rebelión, sedición, atentado contra la autoridad y sus agentes

y cuantos afecten al orden público en general previstos en las Leyes Penales.

3.º Igualmente quedan sometidos a conocimiento de los Tribunales Militares los delitos de robo en cuadrilla, secuestros de personas, incendio en poblado, levantamiento de carriles, interceptación de las vías de comunicación, ataque a mano armada en los trenes, destrucción y deterioro de los efectos destinados a la explotación y comunicaciones y cuantos delitos comunes no esten reservadas especialmente a otra jurisdicción; impedir la circulación de cualquier medio de locomoción, destruir las líneas telegráficas o telefónicas, interrumpir la conducción del fluido eléctrico, abastecimiento de aguas o cualquier otro servicio público.

4.º No se permitirán reuniones ni manifestaciones públicas ni en ningún local, si tienen carácter político o de propaganda, y las que se organicen sin mi consentimiento serán disueltas por la fuerza y entregados los concurrentes a los Tribunales Militares.

5.º Los individuos sujetos al servicio militar pertenecientes a las reservas con licencia o separados de filas por cualquier motivo serán juzgados como tales militares en los casos previstos en el presente bando.

6.º Los Tribunales y Autoridades Civiles continuarán ejerciendo su jurisdicción en cuanto no se opongan al mandado en este bando.

7.º Queda establecida la previa censura para la prensa que se ejercerá en este Gobierno Militar.

8.º Todos los talleres, comercios, mercados, fábricas, café y demás establecimientos públicos permanecerán abiertos durante la jornada legal de trabajo, y sus dueños o directores serán responsables del incumplimiento de esta orden.

Espero de la sentatez de los habitantes todos de esta provin-

cia contribuirán al mantenimiento del orden para que en breve pueda restablecerse la normalidad.

Logroño, 15 de diciembre de 1930.

El General Gobernador Militar, Simón Serena.

## Sección provincial de Economía Circular

3228

Habiendo dado principio la molienda del aceite, deberán las Alcaldías remitir quincenalmente nota de los Kilos de aceituna molida en el término municipal y Kilos de aceite obtenido, previniéndose que de no cumplir este servicio, con puntualidad, me verá obligado a imponer las sanciones que la ley determina.

Logroño, 13 de diciembre de 1930.

El Gobernador, Manuel González Correa

## Gobierno Civil

3227

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Ezcaray para echar estrimina en los montes de aquella jurisdicción, al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres después de haberse publicado la circular correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 13 de diciembre de 1930.

El Gobernador, Manuel González Correa

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

3361

### INSTITUTO DE REEDUCACION PROFESIONAL DE INVALIDOS DEL TRABAJO

Concurso de becas de reeducación

El Instituto de Reeducación Profesional abre un concurso para la adjudicación de veinte becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

- a) 1.825 pesetas anuales, que el Instituto da semanalmente al inválido para su sostenimiento
- b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.
- c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.
- d) Prótesis gratuita.

El tiempo normal de disfrute de la beca es de dos años prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requiere y reducible cuando se considere reeducado al alumno en su propio oficio.

El plazo para presentar solicitudes termina el día 20 de enero de 1931 a las doce del día y el ingreso de los admitidos tendrá lugar el día 10 de febrero próximo.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

- I.—Accidente de trabajo, y
- II.—Inválidos de guerra,

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, Finca

Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid) con indicación del domicilio habitual del solicitante y acompañadas de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento.

Certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa.

Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12.

Relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

Debe indicarse en la solicitud si alguna persona o entidad se compromete a colocar al alumno una vez reeducado.

Carabanchel Bajo 15 diciembre de 1930.

Nota importante.—Los cursos sucesivos se harán en las fechas fijas de 1.º de octubre y 1.º de abril todos los años, para comenzar los cursos en 1.º de enero y 1.º de julio.

Excmo. Sr.:

El abajo firmante....., de....., años de edad, de estado....., con.... hijos, natural de....., provincia de....., que vive habitualmente en....., provincia de....., calle de....., número....., inválido desde el mes de..... de....., a consecuencia de..... ocupado desde entonces en....., a V. E. expone:

Que, creyéndose con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio o aprender profesión nueva, y considerándose en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese Instituto, para cubrir unas becas de reeducación, acompaña los correspondientes documentos y justificantes y

solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia qua espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha.....

Firma:.....

Excmo. Sr. Presidente del Instituto profesional de inválidos del Trabajo. (Finca Vista Alegre.—Carabanchel Bajo).

**Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo**

DOCUMENTOS QUE SE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE BECA DE REEDUCACION

1.º—Acta de nacimiento.

2.º—Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad, y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

3.º—Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12.

4.º—Certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado.

5.º—Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.

6.º—Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

7.º—Relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

### Cédulas Personales

La Comisión Provincial ha acordado prorrogar el plazo concedido a los Ayuntamientos para presentar la liquidación de cédulas personales hasta fin del mes actual: y que queden de cuenta de los Ayuntamientos las cédulas pendientes de cobro que no se presenten en la Diputación dentro del plazo citado.

Logroño, 15 de diciembre de 1930.

El Presidente,  
ALFREDO MUÑOZ.

## Diputación Provincial

### Convocatoria

No habiendo concurrido el número de Diputados provinciales necesarios para celebrar la sesión convocada para el día de hoy y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente, he dispuesto convocar de nuevo a la Excm. Diputación provincial en pleno, para el día 22 del mes actual y hora de las doce de la mañana, a sesión ordinaria para tratar de la discusión y en su caso aprobación del presupuesto provincial que ha de regir en el año 1931 y demás asuntos con dicho presupuesto relacionado, entre

los que se halla el proyecto de escalafones de funcionarios provinciales. La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excm. Diputación provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 91 del Estatuto.

Logroño 15 de diciembre de 1930  
El Presidente, Alfredo Muñoz

## COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	0'41	
Id. de carne, kilogramo	3'32	
Id. de vino, litro	0'56	
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'36	
Id. de paja de seis kilogramos	0'38	
Id. de aceite, litro	2'00	
Id. de carbón, kilogramo	0'23	
Id. de leña, kilogramo	0'12	
Id. de petróleo, litro	1'04	

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, a 16 de diciembre de 1930.

El Presidente,  
Alfredo Muñoz

El Secretario, Benigno Macua.

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño  
Distrito municipal de Arnedo  
Año de 1930

3226

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 3 de febrero de 1877, compren-

siva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

### CONGEJALES

Felipe Ucha  
Valentín León  
Baldomero Muro  
Santiago Ruiz  
Manuel Abad  
César Ruiz  
Eusebio Herrero  
Máximo Arancón  
Ricardo Ruiz  
Primo González

### MAYORES CONTRIBUYENTES

Antonio Arpón  
Emilio Cervantes  
Manuel Muro  
Juan Arrecubieta  
José Morales  
Argimiro Sáenz  
José María Ciordia  
Vicente Tarazona  
Pedro de Blas  
Julian Montiel  
Miguel Abecia  
Estanislao Gutiérrez  
Lázaro Marín  
José Castiela  
Félix Hernández  
Frutos Pérez  
José Muro  
Jacinto de Blas  
Juan Rubio  
Ladislao Montiel  
Gabino Santo  
Telesforo Garrido  
Francisco Muro  
Mauro Pérez  
Tomás Muro  
Pedro Moreno  
Rufo Tomás  
Donato Rubio  
Pedro Eguizabal  
Lucas Rubio  
Manuel Rubio  
Enrique Sáenz  
Benito León  
Hilario Pérez  
Justo Imaz  
Tirso Marrodan  
Santiago Calvo  
Juan Gil de Gómez  
Timoteo Ruiz  
Victorino Herrero  
El Alcalde, Ucha.

Distrito municipal de Sotés

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen

en la actualidad los Sres. siguientes:

**CONCEJALES**

- Andrés Hernáez
- José Antón
- Francisco Martínez
- Narciso García
- Pedro Rodríguez
- Fernando Alvarez
- Ignacio Aguado
- Antonio Pérez

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- Francisco Alvarez
- Federico Velasco
- Cipriano Estéban
- Narciso Aguado
- José Hernáez
- Cirilo Mayoral
- Cirilo Ibáñez
- Angel Urbina
- Valeriano Ortíz
- Nicolas Marin
- Elías Barrios
- Eusebio Martínez
- Ambrosio García
- Victoriano Mayoral
- Eustino Rodríguez
- Santiago Hernáez
- Arturo Alvarez
- Francisco Rodríguez
- Julián Martínez
- Torcuato Rodríguez
- Quintín Rodríguez
- Francisco Fernández
- Dionisio Alvarez
- Faustino Alvarez
- Modesto Alvarez
- Gregorio Alvarez
- Serafin Hernáez
- Juan Alonso
- Jacinto García
- Pedro Bellido
- Santiago Alvarez
- Casimiro Daroca

El Alcalde, Andrés Hernáez.

3198

Distrito municipal de Sajazarra

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

**CONCEJALES**

- Baldomero Gómez
- Eloy Villanueva
- Justiniano Martínez
- Fortunato Fresno
- Serapio Riaño
- Félix Riaño
- Claudio Domínguez
- Robustiano Herrán

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- Tomás Loma
- Clemente Mahave
- Angel Valgañón
- Emiliano Alvarado
- Isidoro Castillo

- Francisco Alvarado
- Florencio Sáenz
- Ladislao Loma
- Francisco Gómez
- José María Salazar
- Gerardo Preza
- Manuel Fresno
- Florencio Mahave
- Anastasio Foicolez
- Gregorio Muñoz
- Domingo Gómez
- Tomás Ortíz
- Braulio Ortíz
- Restituto Escobillas
- Pedro Vadilla
- Gregorio Barahona
- Ignacio Martínez
- Norberto Arnaez
- Leopoldo Carabolla
- Luciano Preso
- Eduardo Alvarado
- Pedro Osma
- Felipe Angulo
- Bernabé Hernáez
- Candido Barahona
- Francisco Riaño

El Alcalde, Baldomero Gómez.

2992

Distrito municipal de Viniegra de Arriba

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

**CONCEJALES**

- Gabriel García
- Bonifacio García
- Paulino García
- Romualdo García
- Fidel García
- León García
- Castor Matute
- Vicente Sañz

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- Antonio Marín
- Andrés Marín
- Benito Antón
- Benito de la Rubia
- Castor Sánchez
- Celestino Lázaro
- Ecequiel Sánchez
- Eulogio Matute
- Eusebio Parra
- Eustaquio Marín
- Emeterio Sánchez
- Francisco Onguesa
- Felipe Blanco
- Florentino Taberneró
- Francisco Lázaro
- Francisco Matute
- Gregorio Burgos
- Julián Sañz
- Juan Parra
- Julián Parra
- Leandro García
- Marcelino Esteban
- Manuel García
- Norbeto Alvarez
- Pablo Parra

- Quirico Perez
- Santiago Martínez
- Toribio Agueda
- Tomas Marin
- Timoteo Martínez
- Tiburcio Martínez
- Justo Martínez

El Alcalde, Gabino García.

2975

Distrito municipal de Arenzana de Arriba

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

**CONCEJALES**

- Francisco García
- Eugenio García
- Alejos Hornos
- Isidoro Sáez
- Justo Fernández
- Eustaquio González
- Evaristo Samaniego
- Emeterio Sáez

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- Félix Vélez
- Gregorio González
- Ventura Samaniego
- Saturio García
- Tomás Nieto
- Nicanor Sáez
- Inocente García
- Juan Nieto
- Lorenzo García
- José Torres
- Felipe Hornos
- Modesto Olarte
- Rufino Melón
- Pablo González
- Román Anguiano
- Emetio Anguiano
- Santiago Nieto
- Formerio Pablo
- Evaristo González
- Jacinto González
- Donato Escalera
- Juan Samaniego
- Juan Pablo Nieto
- José Olarte
- Celestino García
- Eloy Nalda
- Pantaleón Olarte
- Eulogio Anguiano
- Vabulin Samaniego
- Teofilo Samaniego
- Leonardo Samaniego
- Eladio Samaniego

El Alcalde, Francisco García.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Imp. Artes Gráficas—Logroño

# ANUNCIOS

3384

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Santurde, a 2 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Antonio M.

3339

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Alesanco, 13 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Ramón Andrés.

3206

Terminado por la Junta el Reparto general de Utilidades para el próximo ejercicio de 1931, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 510 del Estatuto Municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y horas de diez a doce de la mañana y de una a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y los tres días más se admiten por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Tricio 9 de diciembre de 1930.

—El Alcalde, Julián Pérez.

### Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

Desde la fecha de este anuncio hasta el día 25 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia), para la adquisición en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de diciembre de los artículos de consumo corriente en el Parque de Intendencia de Pamplona, Depósito de Intendencia de Logroño y Hospital militar de Pamplona. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones para ser admitidas han de ser acompañadas de muestra de los artículos, del recibo de la contribución, de la cédula personal y del recibo que acredite que el proponente ha hecho el Depósito del 10 por 100 de su proposición en la Caja de uno de los Establecimientos citados, cuyo depósito será devuelto una vez cumplido el compromiso si la proposición es aceptada o inmediatamente después de la adjudicación en caso contrario. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 130 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

La paja para pienso ha de ser empacada y de carbón vegetal de haya.

Pamplona a 10 de diciembre de 1930.

El Secretario,  
Andrés Carramolino.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

Desde la publicación de este anuncio hasta el 25 del actual se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de enero en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último

recibo de la contribución y de la cédula personal correspondiente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 130 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona a 10 de diciembre de 1930.

El Jefe del Detall, Andrés Carramolino.

### Comisión gestora del Hospital militar de Logroño

Debido a adquirir e en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de enero los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo de-ee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de esta Comisión Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las 12 horas del día 26, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

#### ARTICULOS NECESARIOS

Aceite de 1.ª, idem de 2.ª, arroz azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, idem fresca, dulse, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (paso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, idem fresco, conac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para biftec, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, idem de cerdo, bizcochos, leche de vaca, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine, ceregumil. Las cantidades que se necesitan.

Logroño, 9 de diciembre de 1930.—El Secretario, Tomás Baudín.

### Administración Municipal

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando y trasladado a otra localidad, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de esta villa y su anejo de Arguita distante dos kilómetros por camino de herradura.

Este Ayuntamiento acuerda proveer la plaza por concurso de méritos, con el sueldo anual de dos mil pesetas por ambos conceptos de Titular Médico e Inspector de Sanidad; y 400 mil quinientas pesetas de las familias pudientes de ambas localidades, cobradas unas y otras por trimestres vencidos, las primeras del presupuesto municipal y las segundas de una comisión encargada al efecto.

Este pueblo cuenta con buenas oficinas de comunicación, luz eléctrica y carretera a Pradoluengo y Ezcaray.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días a contar desde el día que el presente aparece inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia debidamente reintegrado y acompañado de los documentos justificativos de cuantos méritos y servicios posean los interesados.

El concurso se resolverá con arreglo al Reglamento del Cuerpo y R. O. de 11 de noviembre último.

Valgañón, 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Leandro Grijalba.

Rectificada la lista de electores con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, el Ayuntamiento en Sesión de 27 del actual acordó se expusiera nuevamente al público conforme al artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, cuya lista se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios oficiales a los efectos oportunos.

Corera 28 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Conzano.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Campo de Aldeanueva de Ebro.

Convoca a Junta General ordinaria por primera convocatoria a todos sus partícipes para el día 21 de los corrientes

y hora de las tres de la tarde en su local de costumbre, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por que se rige la misma.

Aldeanueva de Ebro, 1 de diciembre 1930. El Presidente, Máximo Martínez.

De este término Municipal ha desaparecido un caballo negro de 4 años de edad con una estrella pequeña en la frente de unas 7 cuartas de alzada propiedad de D. Sabas Dominquez.

Viniegra de Abajo, 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Epifanio Garcia.

Don Eulogio Cordón Ezquerro, Alcalde Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

#### PARTE REAL

Don Tiburcio Pérez Martínez mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Jiménez y Jiménez, contribuyente por riqueza urbana.

Don Remigio Jiménez y Jiménez, mayor contribuyente por riqueza rústica domiciliado fuera del término.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia única de San Juan Bautista

Don Dámaso Pozal Garcia, párroco encargado.

Don Victorio Ezquerro Cordón, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Calvo Jiménez, mayor contribuyente por urbana.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Villarroya a 8 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Eulogio Cordón.